

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;

Que con fecha 03 de mayo de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; el cual dispone en su artículo 5, fracción IX que corresponde al titular de la Secretaría adscribir orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Dependencia;

Que el comienzo de la administración 2024-2030 del Ejecutivo Federal, representa el inicio del segundo piso de la Cuarta Transformación también en el campo, y con ello, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural buscará elevar la productividad agroalimentaria; dar orden a la comercialización de los productos y su buen funcionamiento dentro de los mercados agroalimentarios, a fin de contribuir al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y con ello contribuir a la soberanía alimentaria de la nación, y

Que con el objeto de contar con una adscripción de las unidades administrativas, actualizada y congruente con los nuevos objetivos de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en los siguientes términos:

I. A la persona titular de la Secretaría:

- a) La Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria;
- b) La Unidad de Administración y Finanzas;
- c) La Oficina del Abogado General;
- d) La Coordinación General de Asuntos Internacionales;
- e) La Coordinación General de Comunicación Social, y
- f) La Coordinación General de Enlace Sectorial.

II. A la persona titular de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria:

- a) La Coordinación General de Agricultura;
- b) La Coordinación General de Desarrollo Rural;
- c) La Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios;
- d) La Coordinación General de Ganadería;
- e) La Coordinación General de Operación Territorial;

- f) La Dirección General de Apoyos Productivos Directos;
 - g) La Dirección General de Organización para la Productividad;
 - h) La Dirección General de la Autosuficiencia Alimentaria;
 - i) La Dirección General de Políticas, Prospección y Cambio Climático;
 - j) La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensionismo;
 - k) La Dirección General de Comercialización;
 - l) La Dirección General de Administración de Riesgos de Precios, y
- III. A la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas:**
- a) La Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas;
 - b) La Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional;
 - c) La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
 - d) La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- IV. A la persona titular de la Oficina del Abogado General:**
- a) La Dirección General de Normalización Agroalimentaria.
- V. A la persona titular de la Coordinación General de Agricultura:**
- a) La Dirección General de Fomento a la Agricultura;
 - b) La Dirección General de Fortalecimiento a la Agricultura Familiar;
 - c) La Dirección General de Repoblamiento Ganadero, y
 - d) La Dirección General de Sustentabilidad de Tierras de Uso Ganadero.
- VI. A la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Rural:**
- a) La Dirección General de Suelos y Agua, y
 - b) La Dirección General de Integración Económica.
- VII. A la persona titular de la Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios:**
- a) La Dirección General de Valor Agregado y Mercados;
 - b) La Dirección General de Gestión de Riesgos, y
 - c) La Dirección General de Operación.
- VIII. A la persona titular de la Coordinación General de Asuntos Internacionales**
- a) La Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas, y
 - b) El Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.
- IX. A la persona titular de la Coordinación General de Operación Territorial:**
- a) Las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se aboga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2021, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2024.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delegan en los servidores públicos que se precisan, las atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 14,16, 26 y 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1,2 inciso A fracciones XXII, XXIV, XXV Y XXVI, 4, 19 fracciones III y XXVI, 15, 23, 25, 26 29 Y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde originalmente al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien para su despacho se auxiliara de funcionarios públicos subalternos en quienes delegará aquellas facultades que por disposición de Ley o del Reglamento Interior no deban ser ejercidas precisamente por éste, debiendo publicar en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos delegatorios respectivos;

Que de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, específicamente en su artículo 4, para la mejor organización del trabajo, la persona titular de la Secretaría podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en funcionarios públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el comienzo de la administración 2024-2030 del Ejecutivo Federal, representa el inicio del segundo piso de la Cuarta Transformación también en el campo, y con ello, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural buscará elevar la productividad agroalimentaria; dar orden a la comercialización de los productos y su buen funcionamiento dentro de los mercados agroalimentarios, a fin de contribuir al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y con ello contribuir a la soberanía alimentaria de la nación, y

Que en aras de eficientar la gestión y operatividad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con un enfoque especializado, resulta necesario encomendar mayores atribuciones a las Direcciones Generales de Comercialización; de Administración de Riesgos de Precios; de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensionismo, y de Fortalecimiento a la Agricultura Familiar, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE PRECISAN, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Comercialización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, proyectos de políticas públicas de sistemas sustentables de producción, conservación y mejoramiento de la diversidad agroalimentaria, así como dirigir la ejecución de aquellos proyectos que, en caso de que se aprueben por la autoridad competente;
- II. Diseñar y proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, proyectos de políticas públicas que fomenten apoyos integrales a pequeños y medianos productores organizados, así como dirigir la ejecución de aquellos que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente;

Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, proyectos de políticas públicas para el desarrollo de regiones y de proyectos de bienes públicos en el sector agroalimentario de las organizaciones de pequeños y medianos productores, así como ejecutar aquellos que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente;

- III. Diseñar y proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, proyectos de políticas públicas que promuevan la reconversión productiva a modelos sustentables en donde participen los pequeños y medianos productores;
- IV. Promover la gestión interinstitucional en los diferentes niveles de gobierno para una atención integral a los productores agrícolas de cada región, que incluya la diversificación y reconversión productiva hacia cultivos que les brinden mayor rentabilidad y sustentabilidad, y
- V. Coordinar la elaboración de estudios, la evaluación de alternativas y la implementación de estrategias que permitan mejorar la productividad agrícola nacional, incluyente y sustentable, considerando el análisis sobre el uso eficiente de los recursos naturales.

SEGUNDO.- Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Administración de Riesgos de Precios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría, criterios y mecanismos para impulsar y articular la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, el desarrollo de capacidades y el extensionismo para fortalecer el desarrollo rural y, en caso de aprobarse, ejecutar dichos criterios y mecanismos, y
- II. Proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría y, en caso de aprobarse, ejecutar la política en materia de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología para el desarrollo rural, así como proponer las líneas estratégicas de investigación a realizar, a través del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable y sus instrumentos de planeación.

TERCERO.- Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensionismo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y operar los programas para el otorgamiento de incentivos para la adquisición de fertilizantes de origen químico o biológico.

CUARTO.- Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Fortalecimiento a la Agricultura Familiar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural las atribuciones siguientes:

- I. Promover, coordinar y dar seguimiento a la participación de la Secretaría y de sus servidores públicos competentes en los asuntos internacionales, así como nacionales,

QUINTO.- La delegación de atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de que sean ejercidas directamente por la persona Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2024.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.